



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCOOMEVA S.A.
<b>Demandado</b>	LEIDY ALEXANDRA CEBALLOS HERNÁNDEZ, JAYAN SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO Y COMPAÑÍA LABORATORIOS VIDA SAS
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00455 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INCORPORA - REQUIERE

Se incorpora la constancia de remisión de la citación para notificación personal remitida a la dirección física denuncia como de la sociedad codemandada y la constancia de remisión de notificación al correo electrónico [torresyalarconstructores@gmail.com](mailto:torresyalarconstructores@gmail.com), ambas con resultado negativo. Al respecto se pone de presente que conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad el correo electrónico para notificación judicial es [torresyalarconstructores@gmail.com](mailto:torresyalarconstructores@gmail.com), correo que por demás fue informado por todos los demandados como su correo electrónico en el formato de aceptación de la garantía del FNG, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en dicha dirección.

Así mismo se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal a la codemandada LEIDY ALEXANDRA CEBALLOS HERNÁNDEZ, mediante empresa de mensajería al correo electrónico [lalexac@hotmail.com](mailto:lalexac@hotmail.com) con certificación de resultado efectivo. Atendiendo que dicha dirección es la que informó la señora Ceballos a la demandante al momento de solicitar el crédito, según constan en la solicitud aportada, se tiene por notificada a la señora LEIDY ALEXANDRA CEBALLOS HERNÁNDEZ desde el 23 de septiembre de 2021.

Se incorpora igualmente constancia de envío de notificación personal al codemandado JAYAN SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO, mediante empresa de mensajería al correo electrónico [jayancastano@gmail.com](mailto:jayancastano@gmail.com) con certificación de resultado efectivo. Previo a tenerla en cuenta, se allegarán las evidencias

correspondientes que den cuenta cómo se obtuvo conocimiento del canal digital al que le remitió la notificación, y que el mismo es el que usa el demandado, ello, a la luz del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Al efecto puede remitirse la solicitud de crédito realizada por el codemandado.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **18 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea7ec3d7eb758f115b987421c6c736146d6c4f1c96952ec4600e28d5d491298**

Documento generado en 17/02/2022 01:30:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**